
Amnistía Internacional

Preocupaciones de Amnistía Internacional ante la 87 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1-17 de junio de 1999, Ginebra

Mayo de 1999

RESUMEN

ÍNDICE AI: IOR 42/02/99/s

DISTR: SC/PG (19/99)

Entre el 1 y 18 de junio de 1999 se celebrará en Ginebra la 87 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. En el presente documento, Amnistía Internacional expone algunas de sus preocupaciones actuales que pueden guardar relación con los debates que mantendrá la Comisión de Aplicación de Normas, y presenta algunas recomendaciones que pueden ser de interés para los debates que se lleven a cabo en la Comisión del Trabajo Infantil.

En relación con el Convenio 29, relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, Amnistía Internacional planteó su preocupación por la aprehensión de civiles pertenecientes a minorías étnicas por parte del gobierno militar de Myanmar, a los que después se fuerza en contra de su voluntad y sin remuneración a intervenir en los denominados «proyectos de desarrollo», como construcción de carreteras e instalaciones militares. La organización también hace hincapié en los casos en que se obliga a realizar tareas de carga en el contexto de las actividades de contrainsurgencia contra los grupos armados de oposición de las minorías étnicas que llevan a cabo actividades guerrilleras.

De conformidad con el Convenio 87, relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, Amnistía Internacional va a presentar información sobre Colombia y Myanmar. En Colombia, donde en agosto de 1998 accedió al poder un nuevo gobierno, los miembros y activistas de los sindicatos y los defensores de los derechos humanos en general continúan en peligro. En 1998, al menos noventa dirigentes sindicales y activistas fueron asesinados y centenares tuvieron que huir de sus domicilios tras recibir amenazas. En 1999 continúa la violación sistemática de derechos humanos fundamentales.

Desde 1988, Amnistía Internacional viene pidiendo insistentemente a las autoridades de Myanmar que respeten los derechos humanos de sus ciudadanos. La organización volvió a plantear su preocupación por las restricciones de la libertad de expresión, reunión y circulación y por la utilización de las detenciones breves y de las penas de prisión prolongadas como forma de reprimir las actividades políticas pacíficas en Myanmar.

De conformidad con el Convenio 107, Amnistía Internacional informa sobre las persistentes violaciones de derechos humanos contra la población indígena en Brasil en el contexto de los conflictos por los derechos sobre la tierra. Amnistía Internacional considera que el hecho de que las autoridades no arbitren con prontitud las disputas entre las comunidades indígenas y no indígenas deja a los grupos indígenas en una situación de vulnerabilidad frente a la violencia.

PALABRAS CLAVE: OIT1 / REUNIONES INTERNACIONALES / NIÑOS / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / MINORÍAS / SINDICALISTAS / COMUNIDADES INDÍGENAS / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / MYANMAR / BRASIL / COLOMBIA

Este texto resume el documento titulado *Preocupaciones de Amnistía Internacional ante la 87 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1-17 de junio de 1999, Ginebra* (Índice AI: IOR 42/02/99/s), publicado por Amnistía Internacional en mayo de 1999. Si desean más información o actuar al respecto, consulten el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Preocupaciones de Amnistía Internacional ante la 87 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), 1-17 de junio de 1999, Ginebra

Introducción

Amnistía Internacional lleva varios años siguiendo y asistiendo a los debates de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) sobre el cumplimiento por los gobiernos de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).¹ Aunque el ámbito de los Convenios y Recomendaciones de la OIT es mucho más amplio que el área de trabajo abarcado por el Mandato de Amnistía Internacional, existen situaciones en las que ambas organizaciones tienen preocupaciones similares, especialmente en relación con los siete convenios² centrales de la OIT que actualmente forman la base de la *Declaración de la OIT Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo* aprobada por la CIT en 1998. Entre estos convenios básicos están aquellos, el 29 y el 87, en virtud de los cuales Amnistía Internacional ha planteado este año sus preocupaciones ante la CIT. Al igual que en años anteriores, Amnistía Internacional también va a plantear sus preocupaciones en esta reunión de la CIT en virtud del Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial de voluntarios que se esfuerza por prevenir algunas de las más graves violaciones que cometen los gobiernos contra los derechos fundamentales de las personas. Las acciones de la organización van dirigidas principalmente a trabajar para obtener la libertad de todos los presos de conciencia —cualquier persona a la que se haya detenido por sus creencias o a causa de su origen étnico, sexo, color o idioma que no haya utilizado ni preconizado la violencia—, lograr que se juzgue con las debidas garantías y en un plazo razonable de tiempo a todos los presos políticos; conseguir la abolición de la pena de muerte y de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes a los presos, y acabar con los homicidios deliberados y arbitrarios y las «desapariciones». La organización también se opone a los abusos cometidos por los grupos armados de oposición que vulneran las normas mínimas de conducta humanitaria, como la toma de rehenes, la tortura y el homicidio de prisioneros y otros homicidios deliberados y arbitrarios. Amnistía Internacional es independiente de cualquier gobierno, sistema político o credo religioso y se ocupa únicamente de la protección de los derechos humanos independientemente de la ideología del gobierno o de las fuerzas de oposición o de las opiniones de las víctimas.

Por consiguiente, es probable que las situaciones que motiven la preocupación de la OIT y de AI vayan acompañadas de graves violaciones de derechos humanos no sólo en lo que respecta a los Convenios de la OIT, sino a otras normas internacionales como las que establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que incluyen los derechos específicos que Amnistía Internacional pretende proteger. Sin embargo, Amnistía Internacional considera que todos los derechos y libertades humanas —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales— son indivisibles e interdependientes y que corresponde a la comunidad internacional proteger los derechos humanos de todas las personas.

¹ De las que actualmente hay 355 (174 Convenios y 181 Recomendaciones)

² El Convenio 87, relativo a la Libertad Sindical, el Convenio 98, relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, los Convenios 29 y 105, relativos a la abolición del trabajo forzoso y los Convenios 100 y 111 relativos a la igualdad de remuneración y a la discriminación en materia de empleo, y el Convenio 138 sobre edad mínima.

El presente documento incluye información sobre preocupaciones actuales de Amnistía Internacional que están relacionadas con las observaciones realizadas por el Comité de Expertos³ y muchas veces con debates mantenidos recientemente en la Comisión de Aplicación de Normas. En él se describen varias situaciones en las que los gobiernos afectados están incumpliendo claramente las disposiciones de los Convenios de la OIT que han ratificado. Amnistía Internacional exhorta a la Comisión de Aplicación de Normas que se ocupe de estas situaciones en su reunión de junio de 1999.

Este año, Amnistía Internacional también va a seguir con interés los debates que tendrán lugar en la Comisión del Trabajo Infantil relativos a la propuesta de nuevo Convenio y Recomendación de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. En estrecha cooperación con la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados,⁴ Amnistía Internacional está haciendo campaña para que la militarización de los niños se incluya expresamente entre las peores formas de trabajo infantil. Por consiguiente, en este documento también se incluyen las recomendaciones de Amnistía Internacional a este respecto.

Convenio 29, relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio

MYANMAR (ratificó el Convenio 29 en 1955)

En junio de 1996, la OIT creó una comisión de investigación de conformidad con el artículo 26 de su reglamento para investigar la práctica del trabajo forzoso en Myanmar. Amnistía Internacional expresó su satisfacción por la publicación de su informe general en agosto de 1998, en el que se declaró que el gobierno de Myanmar era culpable de un delito contra la legislación internacional, que en caso de cometerse de forma generalizada y sistemática, también constituía un delito contra la humanidad. En su reunión de marzo de 1999, el Órgano de Dirección de la OIT expresó su insatisfacción por la falta de medidas por parte del gobierno de Myanmar para cumplir las recomendaciones de la Comisión de Investigación.

El gobierno militar de Myanmar, el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, recurre habitualmente a aprehender a miles de civiles de las minorías étnicas, incluso mujeres y niños, para que trabajen contra su voluntad y sin remuneración para intervenir en los denominados «proyectos de desarrollo», como construcción de carreteras e instalaciones militares. Se está forzando a miembros de las minorías étnicas shan, karen y karenni que viven en la zona oriental del país limítrofe con Tailandia a

³ Los miembros del Comité desempeñan su función a título personal y son designados por el Órgano de Gobierno de la OIT. Sus principios fundamentales son los de independencia, imparcialidad y objetividad a la hora de determinar hasta qué punto cada Estado se atiene a los términos de los Convenios de la OIT que ha ratificado. El Comité se reúne a puerta cerrada todos los años en diciembre, y redacta un Informe con sus observaciones que se publica en marzo.

⁴ La Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados se fundó en junio de 1998. Sus principales objetivos son la aprobación y la firma de un Protocolo Adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño que prohíba el reclutamiento y la utilización en hostilidades de cualquier persona menor de dieciocho años de edad, y el reconocimiento y aplicación de esta norma por todas las fuerzas y grupos armados, tanto gubernamentales como no gubernamentales. El Comité Directivo de la Coalición está integrado por la Alianza Internacional Salvemos a los Niños, Amnistía Internacional, *Defence for Children International*, la Federación Internacional *Terre des Hommes*, *Human Rights Watch*, el Servicio Jesuita de Refugiados y la Oficina en Ginebra del Comité de los Amigos (Cuáqueros).

que «aporten» su trabajo. Muchos pasan tanto tiempo trabajando para los militares que no pueden mantenerse a sí mismos ni sus familias.

Amnistía Internacional ha entrevistado este año a más de cien civiles pertenecientes a minorías étnicas que habían huido recientemente a Tailandia. Prácticamente todos ellos denunciaron que las tropas del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo los habían forzado a talar árboles y a construir carreteras y cuarteles militares, e incluso a cultivar para alimentar a los militares. Pero el trabajo forzoso en Myanmar no es un fenómeno nuevo, Amnistía Internacional lo lleva documentando desde hace más de diez años. Sin embargo, en los últimos siete años ha aumentado espectacularmente en algunas partes del país, y afecta a centenares de miles de civiles, incluidos presos comunes y políticos, debido a que el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo ha iniciado proyectos de infraestructura en gran escala por todo el país. El gobierno afirma que estos proyectos son para el bien de los habitantes de las zonas remotas, pero las personas a las que se fuerza a trabajar muchas veces comentaron que los proyectos son únicamente en beneficio de los militares.

Aunque el trabajo forzoso ha disminuido en la zona central de Myanmar, los informes indican que se mantiene en gran escala en los siete estados habitados por minorías étnicas que rodean la llanura central birmana. Normalmente, las tropas del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo se ponen en contacto con el jefe de un pueblo para pedir trabajadores. Seguidamente, el jefe organiza un sistema de rotación por el que cada familia debe aportar una persona al proyecto. Muchas veces se envía a adolescentes a que cumplan con el trabajo forzoso porque sus padres deben mantener a la familia y no disponen de tiempo. La cantidad de tiempo que se dedica al mes varía según los lugares, pero normalmente afecta a la capacidad de la familia para mantenerse. Sin embargo, el gobierno afirma que estos civiles aportan su trabajo voluntariamente como parte de su deber cívico, afirmación que contradicen los centenares de personas obligadas a llevar a cabo este clase de tareas que han presentado su testimonio a Amnistía Internacional.

En los estados de Shan, Karen y Karenni, el Consejo de Estado ha obligado a centenares de miles de civiles a desplazarse de su tierra y vivir en centros de reasentamiento para quebrar cualquier clase de apoyo o contacto con los grupos armados de oposición de las minorías étnicas. Los civiles que viven en estos centros de reasentamiento son blancos fáciles para el trabajo forzoso, los militares los utilizan como reserva de mano de obra para trabajar en las bases militares, construir carreteras y talar bosques. Una muchacha karenni de 15 años⁵ manifestó a Amnistía Internacional que cuando con trece años la obligaron a trasladarse al centro de reasentamiento de Nwa La Bo en el municipio de Loikaw, tuvo que dejar de asistir al colegio y trabajar para los militares. La obligaron más veces de las que puede recordar a cortar césped y a cargar piedras pesadas para construir carreteras. Esta muchacha era huérfana y anteriormente vivía con sus tíos y manifestó que le gustaría volver a la escuela.

Posiblemente la peor forma de trabajo forzoso que se registra en Myanmar son las labores de carga. Esta practica se produce en el contexto de las actividades de contrainsurgencia contra las tropas de los grupos armados de oposición de las minorías étnicas que llevan a cabo actividades guerrilleras. A los civiles, normalmente hombres aunque no siempre, los sacan de sus pueblos y campos y los obligan a trasladar pesadas cargas de suministros y munición por zonas montañosas de la selva para las tropas que patrullan la zona. Muchas veces los atan y vigilan por la noche, nunca reciben remuneración y los alimentan insuficientemente. Como es habitual en las guerras modernas, los civiles se convierten en objetivos de las partes en conflicto.

⁵ Los nombres y otros datos identificativos se han omitido para proteger a las víctimas de las represalias.

Es habitual que se golpee a los portadores si se quedan demasiado débiles para portar su carga y mantener el ritmo de la columna militar. Un campesino shan de 42 años que había solicitado refugio en Tailandia manifestó a Amnistía Internacional que en octubre de 1998, tropas del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo se lo habían llevado de porteador durante diez días y le habían forzado a cargar municiones. Se debilitó a causa de la escasa alimentación que le daban y no pudo seguir andando. Un soldado le abofeteó varias veces y le metió un dedo en el ojo izquierdo. Logró escapar rodando por la ladera de la montaña y escondiéndose en el bosque cercano. Al final consiguió regresar a su casa pero estaba demasiado asustado como para solicitar tratamiento médico. Ha perdido por completo la visión del ojo como consecuencia de la lesión.

Convenio 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación

COLOMBIA (ratificó el Convenio 87 en 1976)

La Comisión de Aplicación de Normas lamentó profundamente la continuación de la violencia contra los sindicatos en Colombia y recordó con enorme preocupación las importantes discrepancias que desde hace tiempo existen entre la ley y la práctica y las disposiciones del Convenio. Una cuestión que la Comisión llevaba debatiendo desde hacía años.

En agosto de 1998 se constituyó un nuevo gobierno tras la toma de posesión del presidente Andrés Pastrana. Amnistía Internacional pidió al nuevo presidente que anunciara un nuevo y decidido programa de acción para afrontar la creciente crisis de derechos humanos que padecía el país. Sin embargo, no ha habido indicios de que se esté poniendo fin a la violación sistemática de derechos humanos fundamentales. En 1998, al menos noventa dirigentes y activistas sindicales fueron asesinados y centenares tuvieron que huir de sus hogares tras ser amenazados. Los grupos paramilitares vinculados a las fuerzas armadas cometen graves y generalizadas violaciones de derechos humanos de forma prácticamente impune y aterrorizan a las comunidades civiles. Entre sus objetivos figuran organizadores sindicales y miembros de los sindicatos de profesores, empleados municipales y del sector público y trabajadores del sector petrolífero, minero y energético, y en general los activistas sindicales y los defensores de los derechos humanos corren peligro real. Dado que la intimidación y las represalias contra los activistas son frecuentes y que el gobierno continúa sin proporcionar una protección efectiva a los activistas amenazados, incluso los más destacados activistas no se encuentran a salvo.

Algunas cifras oficiales recientes sugieren que en Colombia hay más de ciento cuarenta grupos paramilitares, financiados por los ganaderos, terratenientes, la mafia de las drogas y otros. En 1997 estos grupos se organizaron en un comando nacional conocido como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares han matado a muchos sindicalistas. Las fuerzas de la guerrilla también han matado a sindicalistas acusados de tener vínculos con las fuerzas paramilitares. En aquellas partes del país cuyo control se disputan las fuerzas armadas y sus aliados paramilitares y las organizaciones de la guerrilla, los campesinos corrientes y los dirigentes comunitarios han sido víctimas de frecuentes violaciones de derechos humanos, como amenazas, golpes, disparos, homicidios, «desapariciones» y desplazamientos forzados.

El 20 de octubre de 1998, a Jorge Ortega García, destacado dirigente del movimiento sindical nacional y vicepresidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) murió como consecuencia de los disparos que recibió en la cabeza y en el pecho frente a su casa en Bogotá. La policía tardó veinticuatro

horas en llegar al lugar de los hechos. Este atentado se produjo tras numerosas amenazas y hostigamientos anteriores y de aparecer su nombre en una lista negra utilizada por los grupos paramilitares. En el momento de su muerte, la CUT estaba coordinando una huelga nacional de quince días. En noviembre fue asesinado un testigo clave del hecho. Sólo un mes antes, el 22 de septiembre, durante una huelga de dos días, una persona que iba en el asiento trasero de una motocicleta amenazó de muerte a Jorge Ortega y a un compañero del sindicato, diciendo: «Tienes el tiempo cumplido y te vamos a matar». También amenazó implícitamente a los hijos de Jorge Ortega. Más tarde ese día, un grupo no identificado de matones asaltó su casa, golpeó a su esposa, la arrastró y ató y registró el domicilio. Tras la muerte de Jorge Ortega García se produjo una protesta internacional de organizaciones sindicales y de derechos humanos que pidieron al nuevo gobierno que garantizase la seguridad de los dirigentes sindicales, realizase investigaciones exhaustivas e imparciales sobre las amenazas de muerte y llevase a los responsables ante los tribunales.

Desde su fundación en 1986, el número de activistas de la CUT asesinados supera los dos mil trescientos y en los últimos cinco años han sido asesinados más de cuatrocientos profesores.

Tarcisio Mora, presidente de la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), sindicato nacional de profesores, sobrevivió a un atentado en enero de 1999 al salir de una reunión en la sede del sindicato en el centro de Bogotá. Dos guardaespaldas que lo escoltaban resultaron heridos por los disparos realizados por dos personas desde una motocicleta. En el momento del ataque se estaba planeando llevar a cabo nuevas protestas sindicales para el mes siguiente. Tarcisio Mora y otros seis dirigentes sindicales habían sido amenazados de muerte durante una huelga nacional de los trabajadores del sector público en octubre de 1998. El 20 de enero de 1999, Moisés Caicedo Estrada, dirigente del sindicato Sintra Porce II, fue asesinado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. Caicedo y los otros dirigentes de su sindicato habían recibido reiteradas amenazas de muerte y se habían visto obligados a marcharse de sus casas en 1998. El 23 de enero de 1999, Oswaldo Rojas Salazar, presidente de la Unión Sindical de Trabajadores de Cali, fue víctima de un atentado que le ocasionó heridas muy graves. Oswaldo Rojas ha recibido constantes amenazas de muerte, tanto en su casa como en la sede sindical.

A Julio Alfonso Poveda, sindicalista de 72 años, lo mataron la mañana del 17 de febrero de 1999, en el sur de Bogotá. Dos hombres montados en una motocicleta se acercaron al vehículo en el que viajaban Poveda, su esposa y un conductor, y uno de ellos le disparó repetidas veces. La CUT ha condenado esta muerte y ha pedido al gobierno de Andrés Pastrana que tome medidas eficaces contra los enemigos de quienes, como Poveda, defienden la construcción de un país sobre la base de la paz y la justicia social.

Desde 1992, muchos activistas sindicales, comunitarios y sociales han sido arrestados y acusados de presuntos delitos terroristas y juzgados en el sistema de justicia regional. Este sistema socava gravemente el derecho a un proceso con las debidas garantías pues limita seriamente el acceso de los abogados defensores a las pruebas y el derecho del acusado a cuestionarlas; los jueces, fiscales y testigos pueden permanecer anónimos (se han recibido reiterados informes según los cuales testigos de la acusación anónimos han actuado como personas diferentes con el fin de corroborar su testimonio). Se ha recurrido crecientemente a utilizar las leyes elaboradas para hacer frente a delitos terroristas para criminalizar las protestas sociales, independientemente de que sean violentas o pacíficas. Al parecer, se ha detenido arbitrariamente y acusado indebidamente de delitos terroristas a centenares de personas. Se ha actuado contra miembros de la Unión Sindical Obrera (USO), sindicato de los trabajadores del sector

petrolífero. El gobierno de Colombia ha declarado que cumplirá sus compromisos de desmantelar el sistema de justicia regional durante 1999.

El 18 de abril de 1998, dos hombres y una mujer que se hicieron pasar por periodistas para lograr entrar en su residencia abatieron a tiros al doctor Eduardo Umaña Mendoza, destacado abogado defensor de los derechos humanos que, a lo largo de veinte años, había ayudado a crear varias organizaciones nacionales de derechos humanos en Colombia. El doctor Umaña había condenado públicamente la implicación de las fuerzas de seguridad en violaciones de derechos humanos y había representado a numerosos presos políticos en casos de gran resonancia, entre ellos miembros de la USO y otros activistas sindicales detenidos en virtud del sistema de justicia regional. El doctor Umaña había recibido reiteradas amenazas de muerte por su labor en favor de los derechos humanos, muchas de las cuales le amenazaban directamente por representar a sindicalistas. Poco antes de su asesinato había condenado el sistema de justicia regional como una perversión de la justicia y acusado a las autoridades de perseguir judicialmente a los dirigentes de la USO por motivos políticos.

MYANMAR (ratificó el Convenio 87 en 1955)

Durante los debates celebrados el año pasado en la Comisión de Aplicación de Normas, los representantes de los trabajadores comentaron que el prolongado incumplimiento del Convenio 87 por parte de las autoridades de Myanmar convertía a este país en uno de los miembros de la comunidad internacional que desde hacía más tiempo y de forma más generalizada y notoria violaba los derechos básicos de los trabajadores y las normas laborales internacionales en la historia de la OIT. El Comité volvió a decidir colocar sus conclusiones sobre el caso de Myanmar en un párrafo especial de su informe.

Desde 1988, Amnistía Internacional ha pedido insistentemente a las autoridades de Myanmar que respeten los derechos humanos de sus ciudadanos. La organización lleva mucho tiempo planteando su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, reunión y circulación y por la utilización tanto de las detenciones breves como de las penas de prisión prolongadas como forma de reprimir las actividades políticas pacíficas en Myanmar, incluidas las de los sindicalistas.

Amnistía Internacional ha sabido recientemente que el gobierno militar de Myanmar mantiene a Than Naing, dirigente sindical y posible preso de conciencia, encarcelado desde hace más de diez años. En 1977, Than Naing participó en una manifestación laboral de ámbito nacional tras la cual fue detenido y condenado a cinco años de trabajos forzados. Quedó en libertad en 1982, pero las autoridades no le permitieron reanudar su trabajo como funcionario, por lo que Than Naing abrió una librería y escribió artículos sobre cuestiones laborales.

Durante el levantamiento en favor de la democracia de 1988, Than Naing desempeñó un papel destacado en la formación de los comités organizadores de la huelga general nacional en protesta contra el régimen militar de partido único imperante desde hacía veintiséis años. En septiembre de 1988, los militares reprimieron violentamente las actividades de estos comités cuando recuperaron el poder y formaron un nuevo gobierno. Than Naing fue arrestado tras el golpe de Estado y juzgado por un tribunal militar de conformidad con disposiciones sumarias que no permitían la autodefensa. En octubre de 1989 fue condenado a cadena perpetua, según informes en aplicación de la Sección 123(1) del Código Penal, por «alentar, alojar o ayudar a personas culpables de alta traición».

En agosto de 1989, el gobierno militar, entonces conocido como Consejo de Estado para la Restauración del Orden Público, ofreció una larga rueda de prensa en la que Than Naing fue acusado,

entre otras cosas, de pertenecer al ilegal Partido Comunista Birmano. Amnistía Internacional no puede confirmar ni negar estas acusaciones, pero cree que Than Naing no fue juzgado con las debidas garantías. Lo encarcelaron en la Prisión de Insein, la mayor de Myanmar, donde permanecen reclusos centenares de presos políticos más. Posteriormente fue trasladado en fecha desconocida a la Prisión de Taunggyu, a 200 millas de Yangon, la capital, donde lleva recluso desde hace más de diez años. Amnistía Internacional cree que el estado de salud de Than Naing es malo.

Según la Orden 1/93, promulgada el 1 de enero de 1993 por el Consejo de Estado para la Restauración del Orden Público, todas las condenas de cadena perpetua dictadas por los tribunales militares entre el 18 de septiembre de 1988 y el 31 de diciembre de 1992 se conmutaron por penas de diez años de prisión, por lo que, de conformidad con la legislación de Myanmar, Than Naing reúne las condiciones para ser excarcelado.

Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales

BRASIL (ratificó el Convenio 107 en 1965)

La Comisión de Aplicación de Normas ha expresado frecuentemente su preocupación por los persistentes problemas que encuentra la aplicación del Convenio 29 en Brasil. Amnistía Internacional sigue recibiendo informes sobre violaciones de derechos humanos cometidas contra las poblaciones indígenas de Brasil en el contexto de los conflictos relacionados con los derechos sobre la tierra. Amnistía Internacional considera que el hecho de que las autoridades no arbitren con prontitud las disputas entre las comunidades indígenas y no indígenas deja a los grupos indígenas en una situación de vulnerabilidad frente a la violencia.

Según informes, desde la promulgación en 1996 del controvertido decreto 1775, que modificó los procedimientos de demarcación de las tierras indígenas, los incidentes violentos contra los pueblos indígenas han aumentado. Según el Consejo Misionero Indígena (Conselho Missionário Indígena, CIMI), la invasión de tierras indígenas aumentó en un 95 por ciento en 1996, y los actos de genocidio, tortura, secuestro y coacción continuaron quedando casi todos impunes.

Amnistía Internacional siente preocupación por la seguridad de las comunidades de indígenas macuxi de la zona indígena de la Raposa/Sierra do Sol del estado de Roraima. El 7 de febrero de 1999, diez granjeros y peones invadieron la comunidad indígena de Willimon. Estos hombres, según informes en estado de embriaguez, acusaron a Paulo José de Souza, indígena macuxi, de haber robado ganado. Al parecer, uno de los granjeros disparó dos veces a Paulo José de Souza y le hirió en el pecho. El incidente ocurrió mientras los dirigentes indígenas estaban reunidos para la asamblea anual del Consejo Indígena de Roraima. El 10 de febrero, aproximadamente cuarenta de ellos se dirigieron a la comunidad Willimon para investigar los disparos. En el camino de vuelta, agentes de policía y civiles armados les salieron al paso en la localidad de Uiramutã y les impidieron seguir adelante. Mientras la policía registraba el vehículo de los indígenas, un peón atacó presuntamente con un cuchillo e hirió a Egon Heck, misionero que trabajaba con el Consejo Misionero Indígena. Después, la policía confiscó el vehículo. No se ha detenido a nadie por los ataques.

Después de este incidente, dos jóvenes indígenas fueron encontrados aparentemente estrangulados, uno el 10 de febrero de 1999 y otro el 12 de febrero de 1999. La policía federal ha comenzado las investigaciones sobre la muertes, y todavía se desconoce si hay un vínculo con los ataques previos. El CIR ha pedido que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas sobre los ataques,

que se envíe a la policía federal a la zona para proteger a la población macuxi y que el gobierno federal acelere el proceso de establecimiento legal del territorio indígena.

El 20 de mayo de 1998, un pistolero mató en Pesqueira, estado de Pernambuco, a Francisco de Assis Araújo, activista por los derechos de las poblaciones indígenas de Brasil. Francisco de Assis Araújo, conocido como «Chicão», había acudido a visitar su hermana con unos familiares cuando un pistolero lo disparó mientras aparcaba su automóvil. Fue alcanzado en la cabeza y en la espalda por cinco balas y murió inmediatamente. Francisco de Assis Araújo llevaba recibiendo amenazas de muerte desde 1989 como consecuencia de sus actividades, tanto en favor de su grupo indígena, los xucuru, como en su calidad de coordinador del grupo regional de defensa de los derechos de los indígenas, Articulación de los Pueblos Indígenas de Nordeste (APOINME). También se había amenazado a otros dirigentes indígenas xucuru. Las amenazas, al parecer, procedían de terratenientes locales y sus simpatizantes.

Como consecuencia de la presión nacional e internacional se inició una investigación federal sobre la muerte de Francisco de Assis Araújo. Según la Constitución de Brasil de 1988, los delitos contra los indígenas corresponden a la jurisdicción federal. Sin embargo, en la actualidad las investigaciones están paralizadas. Según el superintendente de la policía federal de Pernambuco, no hay más recursos para continuar la investigación.

Amnistía Internacional ha pedido al gobierno de Brasil que garantice que las investigaciones sobre la muerte de Francisco de Assis Araújo se llevan a cabo de forma exhaustiva e independiente y que se concluirán, y que cualquier responsable comparecerá sin dilación ante la justicia.

Propuesta de normas de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil

En 1996, el Órgano de Gobierno de la OIT decidió incluir la cuestión de la mano de obra infantil en el orden del día de la 86 reunión de la CIT (1998). La OIT elaboró un informe preliminar ⁶ y un cuestionario que se distribuyó a los gobiernos de los Estados miembros para que respondieran antes de fines de junio de 1997. En la 84 reunión de la CIT de 1996 se aprobó una resolución en la que se afirmaba que dentro del contexto de la eliminación del trabajo infantil debían eliminarse inmediatamente sus aspectos más intolerables, con lo que se establecía el propósito del nuevo convenio propuesto.

Tras recibir las respuestas al informe y al cuestionario, en la reunión de la CIT de 1998 se creó la Comisión del Trabajo Infantil para debatir los primeros borradores de las propuestas sobre el nuevo Convenio y Recomendación de la OIT en relación con las peores formas de trabajo infantil. La OIT ha revisado estos textos y se ha invitado a los gobiernos a que envíen sus comentarios (en consulta con los sindicatos y las asociaciones de empresarios) sobre los textos revisados, como paso previo a su finalización y adopción en la próxima Conferencia.

⁶ *Child labour: Targeting the intolerable* (Trabajo infantil: una práctica intolerable), Geneva, ILO, 1996

Amnistía Internacional está tratando de elevar el nivel de protección que el derecho internacional brinda a los niños que corren peligro de participar en hostilidades y de ser reclutados en las fuerzas armadas.⁷ La organización ha recomendado que:

- el proyecto de Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil prohíba expresamente el reclutamiento de los niños como soldados como una de las peores formas de trabajo infantil;
- la prohibición de la participación de los niños en hostilidades debe incluirse en un subpárrafo adicional del artículo 3 del Convenio;
- la recomendación anexa debe especificar formas de garantizar el cumplimiento de la no participación en hostilidades, entre ellas que no se reclute a menores de 18 años en fuerzas armadas o grupos armados, ya que prohibir el reclutamiento es la forma más eficaz de garantizar que los niños no participan en hostilidades.

DOCUMENTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL ADECUADOS PARA LOS DEBATES DE LA COMISIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS Y LA COMISIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Niños soldados: Uno de los peores abusos del trabajo infantil
(IOR 42/01/99/s, de enero de 1999)

BRASIL

Dirigentes indígenas en la lista negra: El homicidio de Francisco de Assis Araujo

(AMR 19/15/98/s)

Brasil: Los defensores de los derechos humanos: Proteger los derechos de todos

(AMR 19/08/98/s)

COLOMBIA

“Enough is Enough!” Repression of Human Rights Defenders

(AMR 23/16/99, febrero de 1999)

MYANMAR

1988 to 1998: Happy 10th Anniversary? Recommendations to the Government

(ASA 16/17/98, mayo de 1998)

⁷ Véase *Niños soldados: Uno de los peores abusos del trabajo infantil* (Índice AI: IOR 42/01/99/s, enero de 1999)

Sólo para miembros de AI

Índice AI: IOR 42/02/99/s
Distr : SC/PG

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

**SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO
PARA USO EXTERNO**

**Preocupaciones de Amnistía Internacional ante la 87 reunión de la Conferencia
Internacional del Trabajo, 1-17 de junio de 1999, Ginebra**

ACCIONES RECOMENDADAS

Les rogamos que se aseguren de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copia de este documento y de que se archiva debidamente para futuras consultas. Pueden, además, consultar la Circular de Acción que lo acompaña (IOR 42/03/99/s) en relación con las acciones recomendadas para la 87 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado este documento externo directamente a: Secciones, coordinadores del trabajo con organizaciones intergubernamentales, coordinadores de sindicatos, coordinadores de país y coordinadores de la red de trabajo sobre niños.